

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 46280
FECHA:	06/03/2019
No. de Referencia	N-2019 - 1885

Señora
JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA
GINNASIO MADRE TERESA DE CALCUTA
Calle 25 D No 34 A - 08 Oficina 302
Bogotá D.C.

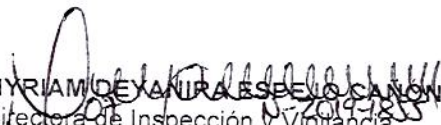
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1189
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2016-10-0125

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución N° 252 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

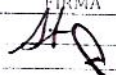
El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 252 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

OBJETO A DECIDIR

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 2017, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, procede a evaluar el mérito legal que pueda existir en el acervo probatorio recaudado en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1-02-2-2016-10-0125, una vez agotadas todas las etapas del mismo, adelantado contra el establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ubicado en Calle 69 B N° 105 H - 54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., actuando como propietario el SADY MAURICIO FUENTES TORRES, identificado con C.C. N° 79.621.857, para proferir decisión definitiva, ya sea sanción o archivo de las diligencias.

1. HECHOS Y ANTECEDENTES

1.1. El 27 de mayo de 2016, mediante Resolución N° 10-1032 proferida por la Dirección Local de Educación de Engativá, se revocaron las Resoluciones N° 10-457 y N° 10-456 de 25 de agosto de 2014 y N° 10-692 de 1º de junio de 2015, por la cuales se ordenó el cierre de una sede no legalizada y se modificó la licencia de funcionamiento otorgada en la modalidad de condicional, a la institución educativa de naturaleza privada denominada GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, (folios 1 y 2), la cual señaló:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar de manera directa las Resoluciones 10-456 y 10-457 ambas del 25 de agosto de 2014 y 10-692 del 1 de junio de 2015, expedidas por la Dirección Local de Educación de Engativá – Secretaría de Educación de Bogotá D.C., con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la información y documentos correspondientes a los hechos en los cuales se originaron las resoluciones relacionadas en el artículo primero de la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para que dentro del marco de sus competencias legales sea adelantado el proceso respectivo.*

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución N° 252 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, de propiedad de SADY MAURICIO FUENTES TORRES identificado con cedula de ciudadanía 79.621.857.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca en todas sus partes el contenido de las Resoluciones 10-456 y 10-457 ambas del 25 de agosto de 2014 y 10-692 del 1 de junio de 2015 expedidas por la Dirección Local de Educación de Engativá- Secretaria de Educación de Bogotá D.C., atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído contra ella no procede recurso alguno." (Subrayado fuera de texto).

1.2. El 27 de julio de 2016, mediante oficio radicado N° I-2016-44901 de la Dirección Local de Educación de Engativá remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia (folios 256 a 258), los documentos con el fin iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, porque:

1.2.1. En la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04 del Barrio Plazuelas del Virrey, viene prestando al parecer en ilegalidad, el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, grado transición y grados 1° y 2° de básica primaria, por cuando carece de licencia de funcionamiento para esa sede.

1.2.2. En la sede ubicada en la Calle 69 B N° 105 H - 54 (corresponde a la antigua dirección Calle 69 N° 105 G - 54), viene prestando el servicio de educación en el nivel de básica secundaria grados 6° a 9°, con la licencia de funcionamiento otorgada en la modalidad condicional contenida en la Resolución N° 10-287 de 16 de noviembre de 2011, que venció en el año 2015 y sobre la cual fue proferida la Resolución N° 10-456 de 25 de agosto de 2014, modificando la licencia condicional y negando la licencia definitiva.

2. ACTUACIONES PROCESALES

2.1. El 18 de agosto de 2017, mediante Auto N° 422 se ordenó iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 261 a 263), el cual se le comunicó al propietario SADY MAURICIO FUENTES TORRES, mediante oficio radicado N° S-2017-167846



Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

de 13 de octubre de 2017 (folio 324).

2.2. El 12 de diciembre de 2017, mediante Auto N° 766 se ordenó formular cargos al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 326 a 329), el cual se notificó al propietario SADY MAURICIO FUENTES TORRES, mediante aviso N° 2500-2017-664 que fue fijado el 26 de febrero de 2018 y desfijado el 02 de marzo de 2018 (folio 332).

2.4. El 03 de abril de 2018, mediante Auto N° 068 se ordenó y negó la práctica de pruebas en descargos y se le reconoció personería jurídica al señor JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, apoderado del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 347 a 358), el cual se comunicó al apoderado mediante oficio radicado N° S-2018-63641 de 05 de abril de 2018 (folio 379).

2.5. El 11 de diciembre de 2018, mediante Auto N° 699 se ordenó el traslado para presentar alegatos (folio 628), el cual se comunicó al apoderado JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, mediante oficio radicado N° S-2018-210627 de 11 de diciembre de 2018 (folio 629).

2.6. El 27 de diciembre de 2018, mediante escrito radicado E-2018-198877, el apoderado JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, presentó escrito de alegatos (folios 632 a 639).

3. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

En el expediente obran las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS DOCUMENTALES

3.1.1. Oficio radicado N° I-2015-57082 de 21 de octubre de 2015, por el cual se rindió concepto técnico pedagógico del establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, por parte de la Dirección Local de Educación de Engativá (folios 72 y 73).

3.1.2. Acta de visita administrativa de 29 de septiembre 2015, realizada al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 74 a 86).

3.1.3. Oficio radicado N° S-2015-100287 de 22 de julio de 2015, de la Dirección Local de Educación de Engativá, dirigido al Director General del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 91 y 92).

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución N°

252

31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

3.1.4. Oficio radicado N° E-2015-101569 de 30 de junio de 2015, del rector del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, dirigido al Equipo de Supervisión de la Localidad de Engativá (folio 96).

3.1.5. Oficio radicado N° I-2014-60538 de 26 de noviembre de 2014, de la Profesional de Inspección y Vigilancia, dirigido a la Dirección Local de Educación de Engativá (folios 97) y anexos (folios 98 a 105).

3.1.6. Oficio radicado N° I-2014-13546 de 11 de marzo de 2014, de la Profesional de Inspección y Vigilancia dirigido a la Dirección Local de Educación de Engativá (folios 106 a 110).

3.1.7. Escrito radicado N° E-2014-30645 de 17 de febrero de 2014, del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, dirigido a la Dirección Local de Educación de Engativá (folios 111 a 133).

3.1.8. Oficio radicado N° E-2014-26626 de 11 de febrero de 2014, del Alcalde Local de Engativá dirigido a la Dirección Local de Educación de Engativá (folios 134 a 140).

3.1.9. Certificado de ocupación expedido por la Alcaldía Local de Engativá, mediante Radicado N° 2012-102-014977-2 (folios 164 a 167).

3.1.10. Informe de visita realizada al establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, para la expedición del certificado de ocupación. (folios 168 a 196).

3.1.11. Oficio radicado N° S-2013-161683 de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección Local de Educación de Engativá, dirigido al alcalde de la misma localidad (folios 200 a 215).

3.1.12. Oficio radicado N° S-2013-136277 de 1º de octubre de 2013, del Director Local de Educación de Engativá, dirigido al alcalde de la misma localidad (folio 216).

3.1.13. Oficio radicado N° I-2017-46429 de 12 de septiembre de 2017, del Director Local de Educación de Engativá, dirigido a la Dirección de Inspección y Vigilancia (folio 265) y anexos (folios 266 a 284).

3.1.14. Oficio radicado N° I-2017-51994 de 03 de octubre de 2017, del Director Local de Educación de Engativá, dirigido a la Dirección de Inspección y Vigilancia (folios 286

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

a 289), en la cual se anexaron los siguientes documentos:

3.1.14.1. Acta de visita administrativa de 29 de septiembre de 2017, practicada al establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 290 a 315), en la cual se estableció que estaba prestando el servicio educativo en las siguientes sedes y ofreciendo los siguientes nivel y grados:

N°	SEDE	NIVEL	GRADO
1	Carrera 106 A N° 70 - 04	Preescolar	Jardín y Transición
		Básica Primaria	1°, 2° y 3°
2	Calle 69 B N° 105 H -54	Básica primaria	4° y 5°
		Básica secundaria y media	6°, 7°, 8°, 9° y 10°

Grado 11°: La continuidad se realiza con convenios celebrados con el COLEGIO P.A.E., COLEGIO SAN LEÓN MAGNO y COLEGIO REMBRANDT.

3.1.14.2. Listado de estudiantes del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, para el 29 de septiembre de 2017:

N°	CURSO	N° DE ESTUDIANTES	FOLIOS
1	Jardín 1201	22	294
2	Transición 1301	21	295
3	1302	21	296
4	101	30	297-298
5	201	28	299-300
6	301	31	301-302
7	401	26	303-304
8	501	22	305
9	601	24	306-307
10	602	22	308
11	701	30	309-310
12	801	30	311-312
13	901	32	313-314
14	1001	20	315

3.1.14.3. Escrito de 20 de octubre de 2014, del COLEGIO P.A.E., dirigido al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, dando respuesta a la solicitud de convenio (folio 316).

3.1.14.4. Escrito de 15 de octubre de 2014, del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, dirigido a la rectora del COLEGIO SAN LEÓN MAGNO (folios 317 a 319).

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución N° 252 **31** DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

3.1.14.4. Escrito de 15 de octubre de 2014, del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, dirigido a la rectora del COLEGIO REMBRANDT (folios 320 a 323).

3.1.15. Documentos aportados con la declaración rendida por el propietario y rector del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, señor SADY MAURICIO FUENTES TORRES:

3.1.15.1. Radicación N° 14-2-5055 de 21 de noviembre de 2014, Valla para licencia de parcelación, urbanización y construcción de la Curaduría Urbana 2 (folio 358).

3.1.15.2. Oficio N° 15-2-3632 de 8 de julio de 2015, del Curador Urbano 2 relacionado con el concepto de Uso (folios 359 y 360).

3.1.15.2. Acta de observaciones y correcciones N° MT 15.2.2644 de 22 de septiembre de 2015 (folios 361 y 362).

3.1.15.3. Oficio N° 11-1-10922 de 16 de noviembre de 2011 por el cual el Curador Urbano 1 rindió concepto de uso del suelo sobre el predio ubicado en la Carrera 106 A N° 70 - 04 (folios 364 y 365).

3.1.15.4. Radicación N° 14-2-5260 de 03 de diciembre de 2014, Valla para licencia de parcelación, urbanización y construcción de la Curaduría Urbana 2 (folio 370).

3.1.15.5. Oficio N° 12-5-02850 de 19 de septiembre de 2012, por el cual la Curaduría Urbana 5 expidió concepto de uso N° 52-0-0953, respecto del predio ubicado en la Carrera 106 A N° 70 -04 (folio 372).

3.1.15.6. Certificación catastral de la dirección Carrera 106 A 70 - 04, de 19 de enero de 2018, de propiedad de SADY MAURICIO FUENTES TORRES y OLGA DEISY SALINAS ORTIZ (folio 373).

3.1.16. Oficio radicado N° I-2018-25540 de 25 de abril de 2018, de los profesionales de la Dirección de Inspección y Vigilancia, con el cual informaron que no pudieron llegar a cabo la visita por no encontrarse el rector (folios 380 a 389).

3.1.17. Oficio radicado N° I-2018-25349 de 24 de abril de 2018, de la Dirección Local de Educación de Engativá dirigido a la Dirección de Inspección y Vigilancia (folio 390), por la cual informó los ocho (8) actos administrativos que le han sido expedidos al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA: 1) Resolución N° 8107 de 23 de



Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

noviembre de 1998, 2) Resolución N° 10-287 de 16 de noviembre de 2011, 3) Resolución N° 10-262 de 17 de enero de 2014, 4) Resolución N° 10-457 de 25 de agosto de 2014, 5) Resolución N° 10-456 de 25 de agosto de 2014, 6) Resolución N° 10-455 de 25 de agosto de 2014, 7) Resolución N° 10-692 de 01 de junio de 2015, y 8) Resolución N° 10-1032 de 27 de mayo de 2016.

3.1.18. Oficio radicado N° I-2019-71320 de 26 de octubre de 2018, por el cual se rindió el informe de la visita administrativa realizada el 04 de septiembre de 2018 (folios 425 y 426), en el cual se dijo:

"(...) 3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en el ejercicio de sus facultades, en apoyo al equipo de supervisores, el 4 de septiembre de 2018, realizó visita administrativa al Gimnasio Madre Trinidad de Calcuta, ubicado en la Carrera 106 A N° 70 - 04 / Calle 68 Bis N° 105 G - 72 / Calle 68 B N° 105 H - 54 (actual Cra. 107 A # 68 B - 26).

Durante la diligencia se evidenció lo siguiente:

1. La sede ubicada en la Cra. 106 A # 70 - 04 no cuenta con licencia de funcionamiento. No se observó presencia de estudiantes ni pupitres. Allí funciona la sede administrativa de la institución, así:

*Primer piso, secretaría. Segundo piso, rectoría,
Tercer y cuarto piso, vivienda de un familiar del rector.*

2. En la sede ubicada en la Calle 69 B # 105 H - 54 se presta el servicio educativo desde el grado jardín hasta quinto de primaria.

3. En la sede ubicada en la Calle 68 B # 105 H - 54 (actual Cra. 107 A # 68 B - 26), la cual no cuenta con licencia de funcionamiento, se presta el servicio educativo desde el grado sexto hasta noveno,

4. El rector aportó los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución N° 8107 del 23 de diciembre de 1998, mediante la cual la Secretaría de Educación concedió licencia de funcionamiento al Gimnasio Madre

Continuación de la Resolución N° 252 **31** DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

Trinidad de Calcuta, en la sede ubicada en la Calle 68 Bis # 105 G - 72.¹

- Copia de la Resolución N° 10-287 del 16 de noviembre de 2011, mediante la cual la Dirección Local de Engativá modificó la Resolución N° 8107 del 23 de diciembre de 1998.²

Lista de los estudiantes activos³, Hojas de vida de los docentes⁴

CONCLUSIONES

De acuerdo con las normas referidas y lo evidenciado en la visita efectuada, se infiere que las sedes del Gimnasio Madre Trinidad de Calcuta ubicadas en la Cra. 106 A # 70 - 04 y Calle 68 B # 105 H - 54 (actual Cra. 107 A # 68 B - 26) funcionan de manera ilegal, pues no cuenta con licencia de funcionamiento. Aunque debe precisarse que en la primera sede mencionada no se evidenciaron estudiantes y solamente funciona la sede administrativa." (Subrayado fuera de texto).

3.1.18.1 Registro fotográfico del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA de la visita practicada el 04 de septiembre de 2018 (folios 623 y 624).

2.3. El 13 de marzo de 2018, mediante oficio radicado N° E-2018-45568, el señor JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, actuando en calidad de apoderado del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, presentó escrito de descargos (folios 337 a 343).

3.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Declaración del señor SADY MAURICIO FUENTES TORRES, de 19 de abril de 2018, en su calidad de propietario y rector del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 353 al 355), quien manifestó:

"(...) PREGUNTADO: *¿Sírvasse identificar la dirección del predio o los predios en los que funciona actualmente el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA?*

CONTESTÓ: *La dirección es Calle 69 B N° 105 H - 54 nomenclatura actual.*

PREGUNTADO: *¿Sírvasse decir que grados se ofrecen actualmente en el*

¹ Folios 428 a 430

² Folios 431 a 433

³ Folios 434 a 448

⁴ Folios 449 a 622



Continuación de la Resolución N°

252 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA? CONTESTÓ: Se ofrecen los grados de preescolar y educación básica. **PREGUNTADO:** ¿Cuántos estudiantes son atendidos en la institución educativa? **CONTESTÓ:** Cuatrocientos dieciocho (418) **PREGUNTADO:** ¿Cuántos docentes se encuentran vinculados actualmente con el establecimiento educativo? **CONTESTÓ:** En este momento son 15 docentes. **PREGUNTADO:** ¿Con respecto al único cargo formulado mediante auto N° 766 del 12 de diciembre de 2017, en el cual se endilgó a la Institución Educativa GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA: "Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 69 B N° 105 H - 54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C, el hecho de ofrecer, prestar o desarrollar el servicio público de educación para el grado 10°, en la sede con nomenclatura Calle 69 B N° 105 H - 54 de Bogotá y prestar, ofrecer o desarrollar el servicio público educativo en sede no legalizada ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04 sin tener la respectiva licencia de funcionamiento; conductas evidenciadas por la Dirección Local de Educación de Engativá desde el 29 de septiembre de 2017, mediante visita administrativa realizada ese día; infringiendo con tal comportamiento la exigencia contemplada en el literal a. del artículo 138 de la Ley 115 de 1994"; que desea manifestar? **CONTESTÓ:** Del tema del grado decimo, efectivamente en este momento no se está ofreciendo y si alguna vez de (sic) ofreció, hicimos la reparación a tiempo, gracias al apoyo de la supervisión educativa de la localidad. En la actualidad está subsanado, solamente se ofrecen los grados previamente mencionados, educación básica primaria y secundaria (sexto, séptimo, octavo y noveno nada más).

Con relación a la sede no legalizada, ocurre lo mismo, efectivamente hace unos años desee y deseo ampliar la cobertura sobre todo para los grados denominados preescolar (jardín y transición). En su momento quería separar el ambiente de los menores de 5 años con los grandes, y para ello se compró ese predio.

Llevo 4 años tramitando la licencia de construcción para obtener la legalización de dicho predio, pero la curaduría, a la fecha no me ha dado respuesta del asunto. Cuando se practicó la visita a esa sede, efectivamente estaban funcionando los grados de educación preescolar (solamente dos cursos), pero debido al requerimiento realizado por la supervisión educativa se trasladaron los estudiantes para la sede legalizada. A la fecha, en dicho predio no se está prestando ningún servicio educativo, el inmueble se encuentra arrendado a un particular para uso residencial.

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Continuación de la Resolución N°

252

31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO NO FORMULA MÁS PREGUNTAS Y LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR **SADY MAURICIO FUENTES TORRES**: Manifiesta que quiere aportar algunos documentos para que sean incorporados dentro del expediente.

Se deja copia de los documentos que se relaciona a continuación para que sean adjuntados al expediente:

1. Certificado Catastral del predio en el que funcionaron los dos salones de preescolar que se citaron previamente, y en el cual consta que el uso del predio es para colegios y universidades. (Un folio).
2. Certificado de uso de suelo expedido por la Curaduría Urbana N° 5. (Un folio).
3. Documentos anexos a los tramites surtidos ante la curaduría urbana para obtener la licencia de construcción. (Quince Folios). (...) (Subrayado fuera de texto)

4. CARGOS Y DISPOSICIONES VULNERADAS.

Mediante Auto N° 766 de 12 de diciembre de 2017 (folios 326 a 329), el cual se notificó mediante aviso N° 2500-2017-664, que fue fijado el 26 de febrero de 2018 y desfijado el 02 de marzo de 2018 (folio 332), se formuló el siguiente cargo único en contra del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA:

"(...) CARGO ÚNICO:

Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 69 B N° 105 H - 54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., el hecho de ofrecer, prestar o desarrollar el servicio público de educación para el grado 10°, en la sede con nomenclatura Calle 69 B N° 105 H - 54 de Bogotá y prestar, ofrecer o desarrollar el servicio público educativo en sede no legalizada ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04 sin tener la respectiva licencia de funcionamiento; conductas evidenciadas por la Dirección Local de Educación de Engativá desde el 29 de septiembre de 2017, mediante visita administrativa realizada ese día; infringiendo con tal comportamiento la exigencia contemplada en el literal a del artículo 138 de la Ley 115 de 1994.



Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

De conformidad con el único cargo formulado con la actuación desplegada por el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:

Artículo 138 literal a. de la Ley 115 de 1994:

"ARTÍCULO 138°.- NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,**
- b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y**
- c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...)" (Negrita fuera de texto original).**

Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015:

"Artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (...)"

6. DESCARGOS

Mediante escrito radicado N° E-2018-45568 de 13 de marzo de 2018, el señor JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, actuando en calidad de apoderado del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, presentó escrito de descargos solicitando se decretaran y practicaran pruebas testimoniales y visita a los inmuebles relacionados en el auto de formulación de cargos, con el fin de constatar los hechos materia de

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

investigación (folios 337 a 343).

7. ALEGATOS

Mediante escrito radicado N° E-2018-198877 de 27 de diciembre de 2018, el señor JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, actuando en calidad de apoderado del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, presentó escrito de alegatos (folios 632 a 639).

El apoderado JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, solicito se ordené el archivo del procedimiento administrativo sancionatorio con base en los siguientes argumentos:

7.1. RESPECTO DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

El apoderado afirmó que las pruebas documentales demuestran que el GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, está autorizado para prestar el servicio de educación en la ciudad de Bogotá, mediante la Resolución N° 8107 de 1998, para el nivel preescolar grados jardín, transición y básica primaria en los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, calendario A, jornada única en la sede ubicada en la Calle 68 Bis N° 1015 G- 72 (nomenclatura de la época de la resolución), licencia de funcionamiento que actualmente está vigente y que demuestra la legalidad de la prestación del servicio por parte de la institución; y la Resolución N° 10-287 de 2011, que otorgó y amplió la licencia de funcionamiento a la institución para prestar el servicio de educación en los grados 6° a 9° del nivel básica secundaria, en la sede ubicada en la Calle 68 B N° 105-54 (nueva), que igualmente demuestra que la institución educativa se encuentra habilitada para prestar el servicio educativo a la fecha, hasta el grado 9° del nivel básica secundaria.

Por lo tanto, a la fecha el GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, se encuentra habilitado y con licencia de funcionamiento para los grados Preescolar, básica primaria y básica secundaria hasta el grado noveno (9°), según las Resoluciones N° 8107 de 1998 y N° 10-287 de 2011, actualmente vigentes y ratificado por la Resolución N° 10-1360 de 30 de mayo de 2017, que autorizó la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y las tarifas educativas de matrículas, pensiones y costos y en sus consideraciones señaló que la institución presta los servicios de educación en los ciclos básica primaria y secundaria hasta el grado 9°, de acuerdo con las Resoluciones N° 8107 de 1998 y N° 10-287 de 2011.

7.2. RESPECTO DE LA VISITA ADMINISTRATIVA REALIZADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Continuación de la Resolución N° 252 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

El apoderado transcribió textualmente el informe de la visita contenido en el oficio radicado N° I-2018-71320 de 26 de octubre de 2018, (folios 425 y 426).

7.3. DECLARACIÓN Y VERSIÓN RENDIDA POR EL RECTOR DEL GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

El apoderado transcribió textualmente un aparte de la declaración rendida por el señor SADY MAURICIO FUENTES TORRES, el 19 de abril de 2018. (folio 353)

7.4. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL MATERIAL PROBATORIO

El apoderado afirmó que se evidencia tanto del acervo probatorio como del auto de cargos, que no existen irregularidades que permitan establecer una sanción al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, porque se estableció que la institución según las Resoluciones que se encuentran vigentes N° 8107 de 2011, N° 10-287 de 1998 y N° 10-1360 de 2017, cuenta con licencias de funcionamiento para prestar el servicio educación en los grados de básica primaria y secundaria hasta el grado 9°.

Según lo establecido en la visita administrativa del 04 de septiembre de 2018, el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, no presta el servicio educativo para el grado 10° y la sede administrativa funciona en dirección distinta a la sede autorizada para el funcionamiento de la institución, solo funciona la sede administrativa porque no se observaron pupitres ni estudiantes, ratificando así, que allí no existe, ni se presta el servicio de educación.

Del auto de cargos y la visita administrativa al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, se estableció que no presta el servicio educativo para el grado 10°, que las sedes avaladas para el funcionamiento y prestación de servicio educativo son las autorizadas en las Resoluciones N° 8107 de 2011 y N° 10-287 de 1998 y en las direcciones citadas, que han sido actualizadas por Catastro Distrital, por lo que hoy no coinciden con las citadas en las resoluciones en mención y las actuales, debiendo de oficio haberse solicitado la certificación catastral de nomenclatura de los predios en cuestión y verificar las variaciones de nomenclatura que han sufrido en los últimos años el inmueble donde actualmente tienen licencia de funcionamiento el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA.

Así mismo, de auto de cargos se pudo establecer que el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA: 1) No presta servicio educativo para el grado 10°, 2) Cuenta

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución N° 252 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

- Resolución N° 8107 de 23 de noviembre de 1998, por la cual se autorizó la prestación del servicio educativo, en el nivel de preescolar: grados Jardín y Transición y Básica Primaria, para los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, para la Calle 68 Bis N° 105 G - 72 y como propietario el señor SADY MAURICIO FUENTES TORRES (folios 266 y 267, 398 y 399).
- Resolución N° 10-287 de 16 de noviembre de 2011, por la cual se autorizó la ampliación del servicio educativo en los grados 6° a 9° del nivel de básica secundaria, en la modalidad condicional para la Calle 68 N° 105 H - 54, la cual no se encuentra vigente (folios 268 a 270, 400 a 402).
- Resolución N° 10-262 de 17 de enero de 2014, por la cual se negó la autorización de ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo en el Nivel de Educación Media Grados 10° y 11°, al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ubicado en la Calle 68 N° 105 H - 54 (folios 29 a 39).
- Resolución N° 10-457 de 25 de agosto de 2014, por la cual se ordenó el cierre de la sede ubicada en la Calle 106 A N° 70 - 04 del establecimiento educativo denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA (folios 17 a 19).
- Resolución N° 10-456 de 25 de agosto de 2014, por la cual se modificó la Resolución N° 10-287 de 16 de noviembre de 2011, procediendo a negar la licencia de funcionamiento para la presentación del servicio educativo en el nivel de educación básica secundaria para los grados 6° a 9°, a partir del año calendario 2015, en la sede ubicada en la Calle 68 B N° 105 H - 54 (folios 20 a 23).
- Resolución N° 10-455 de 25 de agosto de 2014, por la cual se ordenó el cierre del nivel de educación media para los grados 10° y 11°, en la sede ubicada en la Calle 68 B N° 105 H - 54 (folios 24 a 28).
- Resolución N° 10-692 de 01 de junio de 2015, por la cual se resolvió el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución N° 10-456 de 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se negó la licencia de funcionamiento para el nivel de educación básica secundaria para los grados 6° a 9°, al establecimiento educativo denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ubicado en la Calle 68 B N° 105 H - 54 (folios 271 a 284, 403 a 416).
- Resolución N° 10-1032 de 27 de mayo de 2016, se revocó de manera directa las

Continuación de la Resolución N°

252 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

Resoluciones N° 10-456 y N° 10-457, ambas de 25 de agosto de 2014 y N° 10-692 de 01 de junio de 2015, expedidas por la Dirección Local de Educación de Engativá (folios 1 y 2).

De los anteriores actos administrativos, se infiere que el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, a partir del año 2015, está autorizado por la Dirección Local de Educación de Engativá para prestar el servicio educativo en la Calle 68 B N° 105 H - 54 (nomenclatura anterior) que ahora corresponde a la Calle 69 B N° 105 H - 54 (nomenclatura nueva), para los niveles de preescolar (grados de Jardín y Transición) y básica primaria (grados de 1° a 5°), por lo tanto, desde el año 2015, a la fecha, la institución no tiene licencia de funcionamiento que le permita la prestación del servicio educativo para los grados de básica secundaria 6°, 7°, 8°, 9° y para el nivel de media en el grado 10°.

A su vez, este Despacho acara que contrario a lo sostenido por el apoderado del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA en el escrito de alegatos, la Resolución N° 10-287 de 16 de noviembre de 2011, no está vigente, puesto que fue modificada por la Resolución N° 10-456 de 25 de agosto de 2014, la cual negó la licencia de funcionamiento para la presentación del servicio educativo en el nivel de educación básica secundaria para los grados 6°, 7°, 8° y 9° a partir del año calendario 2015, en la sede ubicada en la Calle 68 B N° 105 H - 54⁸ (folios 20 a 23).

7.2.2. De las visitas administrativas realizadas al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA y aportadas como pruebas al proceso administrativo sancionatorio, se infiere que:

Para el año 2017, según la visita administrativa de 29 de septiembre de 2017, la institución ofreció, prestó y desarrolló el servicio público de educación, así:

N°	SEDE	NIVELES	GRADOS	FOLIOS
1	Carrera 106 A N° 70 - 04 (sin licencia)	Preescolar	Transición	290-315
		Básica Primaria	1°, 2° y 3°	
		Básica Primaria	4° y 5°	
2	Calle 69 B N° 105 H -54	Básica Secundaria	6°, 7°, 8° y 9° (sin licencia)	
		Media	10° (sin licencia)	

Para el año 2018, según la visita administrativa de 04 de septiembre de 2018, la institución ofreció, prestó y desarrolló el servicio público de educación, así:

⁸ Actualmente corresponde a la Calle 69 B N° 105 H - 54



Continuación de la Resolución N°

252

31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

N°	SEDE	NIVELES	GRADOS	FOLIOS
1	Carrera 106 A N° 70 - 04 (sin licencia)	Sede Administrativa (secretaría y rectoría)		425-426
2	Calle 69 B N° 105 H -54	Preescolar	Jardín Transición	
		Básica Primaria	1°, 2°, 3°, 4° y 5°	
3	Carrera 107 A N° 68 B - 26.	Básica Secundaria	6°, 7°, 8° y 9° (sin licencia)	

De acuerdo con lo anterior, se colige que para el año 2017, el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 69 B N° 105 H - 54⁹ de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., según se evidenció el 27 de septiembre de 2017, ofreció, prestó y desarrolló el servicio público de educación para el grado 10°, en la sede con nomenclatura Calle 69 B N° 105 H - 54¹⁰ de Bogotá, grado que al parecer dejó de ofrecer para el año 2018, tal como se corroboró en la visita administrativa practicada el 04 de septiembre de 2018. A su vez, prestó, ofreció y desarrolló el servicio público educativo en la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, situación que continuó para el año 2018, al desarrollar el servicio educativo con el funcionamiento de las dependencias de secretaría y rectoría que funcionan en esta sede, como se corroboró en la vista administrativa realizada el 04 de septiembre de 2018.

7.2.3. Respecto de los alegatos, como ya se dijo en el numeral 7.2.1. al GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA, mediante la Resolución N° 10-287 de 2011, se le otorgó y amplió la licencia de funcionamiento a la institución para prestar el servicio de educación en los grados 6° a 9° del nivel básica secundaria, en la sede ubicada en la Calle 68 B N° 105 - 54¹¹, pero esta no se encuentra vigente, puesto que fue modificada por la Resolución N° 10-456 de 25 de agosto de 2014, la cual negó la licencia de funcionamiento para la presentación del servicio educativo en el nivel de educación básica secundaria para los grados 6°, 7°, 8° y 9° a partir del año calendario 2015, en la sede ubicada en la Calle 68 B N° 105 H - 54¹² (folios 20 a 23), de ahí que la institución educativa no está habilitada a la fecha, para prestar el servicio educativo.

⁹ Corresponde a la nueva nomenclatura

¹⁰ Corresponde a la nueva nomenclatura

¹¹ Anterior nomenclatura

¹² Anterior nomenclatura



Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

del nivel básica secundaria del grado 6° a 9°, ni le ha sido modificada la licencia de funcionamiento para que en la Carrera 106 A N° 70 - 04 funcione la sede administrativa, siendo el único documento válido y legal para que allí funcione la sede administrativa de la institución.

Por lo tanto, no procede la petición de archivo del expediente, porque se demostró que de acuerdo con los ocho (8) actos administrativos que le han sido expedidos al GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, relacionados con la licencia de funcionamiento y el servicio educativo autorizado¹³, durante el año 2017 prestó, ofreció y desarrolló el servicio público educativo en la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04, sin tener la respectiva licencia de funcionamiento, situación que continuó para el año 2018, al desarrollar el servicio educativo con el funcionamiento de las dependencias de secretaría y rectoría en esta sede, como se corroboró en la vista administrativa realizada el 04 de septiembre de 2018.

7.2.4. Según el material probatorio que obra en el expediente, quedó probado que el establecimiento GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, prestó, ofreció y desarrolló el servicio público educativo en la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04, sin tener la respectiva licencia de funcionamiento, situación que continuó para el año 2018, al desarrollar el servicio educativo con el funcionamiento de las dependencias de secretaría y rectoría en esta sede, como se corroboró en la vista administrativa realizada el 04 de septiembre de 2018, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, conducta que conlleva la vulneración del artículo 138 de la Ley 115 de 1994¹⁴, y a su vez, se tiene que, la sanción para los establecimientos que ofrezcan el servicio de educación, sin tener la licencia de funcionamiento, será el cierre inmediato del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015¹⁵.

7.3. SANCIÓN A IMPONER

Teniendo en cuenta que se evidenció que el establecimiento GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ha venido prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio público educativo en la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04, sin tener la

¹³ 1) Resolución N° 8107 del 23 de noviembre de 1998. 2) Resolución N° 10-287 del 16 de noviembre de 2011. 3) Resolución N° 10-262 del 17 de enero de 2014. 4) Resolución N° 10-457 del 25 de agosto de 2014. 5) Resolución N° 10-456 del 25 de agosto de 2014. 6) Resolución N° 10-455 del 25 de agosto de 2014. 7) Resolución N° 10-692 del 1 de junio de 2015. y 8) Resolución N° 10-1032 del 27 de mayo de 2016.

¹⁴ Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley general de educación

¹⁵ Corresponde al artículo 20 del Decreto 907 de 1996

Continuación de la Resolución N° 250 31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

respectiva licencia de funcionamiento de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., una vez agotadas todas las etapas del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a ordenar el cierre de la sede dando aplicación al artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015, que estipuló:

"ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

Para efectos de hacer efectiva la sanción de cierre de la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04, se ordena solicitar una vez ejecutoriada la presente decisión, a la Dirección Local de Educación de Engativá, que en conjunto con la Alcaldía Local, procedan ejecutar la sanción, de acuerdo con lo establecido por el numeral 1° del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993¹⁶, del Estatuto de Bogotá, Distrito Capital e informar a esta Dirección de la aplicación de la sanción, allegando los debidos soportes.

No obstante lo anterior, en ejercicio de la suprema inspección, vigilancia, y supervisión que le compete a la Dirección Local de Educación de Engativá, como quiera que según la visita a la institución el 04 de septiembre de 2018, se halló que al parecer el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA está ofreciendo el nivel de básica secundaria en los grados de 6°, 7°, 8° y 9° sin tener licencia de funcionamiento, se le ordenará a la mencionada Dirección Local de Educación que practique visita administrativa al establecimiento, rinda el correspondiente técnico pedagógico para y proceder según el hallazgo a iniciar actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE

PRIMERO: SANCIÓNENSE con cierre de la sede ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., donde el establecimiento GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ha venido prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio público educativo, por no contar con licencia de

¹⁶ "ARTÍCULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. ()"

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

funcionamiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, identificado con la C.C. N° 79.493.400 y T.P. N° 111.380 del C.S.J., actuando en su calidad de apoderado del GIMNASIO MADRE DE TRINIDAD DE CALCUTA a la Calle 25 D N° 34 A -08 Oficina 302, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: COMUNÍQUESE una vez en firme, el presente acto administrativo a la Dirección Local de Educación de Engativá, ordenándole: **1)** Realizar el CIERRE DE LA SEDE ubicada en la Carrera 106 A N° 70 - 04, perteneciente al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ubicado en la Calle 69 B N° 105 H - 54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., en colaboración con la Alcaldía Local de Engativá, según lo mencionado en la parte considerativa de esta Resolución. **2)** Informar a la mayor brevedad posible de la aplicación de la sanción a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, allegando los debidos soportes. **3)** En ejercicio de la suprema inspección, vigilancia, y supervisión que le compete, practique visita administrativa al establecimiento, rinda el correspondiente técnico pedagógico y proceder según el hallazgo a iniciar actuación administrativa con el fin de establecer si la institución está ofreciendo el nivel de básica secundaria en los grados de 6°, 7°, 8° y 9°, sin tener licencia de funcionamiento, y **4)** Comunicar a la Alcaldía Local de Engativá, que para los fines propios de su competencia, según lo establecido por el numeral 1° del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 del Estatuto de Bogotá, Distrito Capital, proceda a realizar el CIERRE de la sede administrativa del ESTABLECIMIENTO denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ubicado en la Carrera 106 A N° 70 - 04 de la Localidad de Engativá, según lo mencionado en la parte considerativa de esta Resolución.

QUINTO: REMÍTASE, una vez en firme, el original del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al Archivo General de la SED. *N.14*

Avenida El Dorado N° 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución N°

252

31 DIC 2018

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro del expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 al establecimiento denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CANÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogado Especialista Contratista	Revisó y Aprobó	
Luz Ángela Jiménez Maldonado	Profesional Especializada 222-21	Elaboró	